

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0128-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**ING. JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018;

Que, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado mediante Suplemento del Registro Oficial No. 208 de 21 de mayo de 2020;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: *“Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de*



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0128-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”.

Que, con Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0107-R de 02 de octubre de 2020, el Director del IGM, resolvió disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la “**ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO**”, signado con como SOBYS-INT-004-2020, dispuso la publicación especial en la página del SERCOP web www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, para la selección de proveedor en el extranjero y conforme la Comisión Técnica y también la Subcomisión Técnica para análisis de muestra;

Que, con fecha 02 de octubre a las 13:00, se publicó a través de los portales institucionales www.compraspublicas.gob.ec; www.igm.gob.ec y www.ipgh.gob.ec , el proceso de Selección de Ofertas Internacionales;

Que, hasta el 07 de octubre de 2020 a las 10h00, según lo establecido en el cronograma del procedimiento de Selección de Ofertas Internacionales que nos ocupa, los oferentes interesados en participar podían realizar preguntas al proceso al correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec, y el portal del SERCOP, la encargada del manejo del Portal Institucional de SERCOP, Ing. Nelly Arcos, puso a conocimiento de la Comisión Técnica que no existieron preguntas, realizadas a través del sistema SOCE ni a través del correo electrónico;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-GAS-2020-0529-OF, de fecha 13 de octubre de 2020, el Jefe de Producción de la Gestión de Artes Gráficas, solicita la autorización al Coronel Director del Instituto para el reemplazo al señor Edwin Apolo con cédula de identidad 1712949476, en vista que Ing. Fabricio Galeas será sometido a una intervención



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0128-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

quirúrgica el 19 de octubre de 2020. Mediante sumilla del Coronel Director en el sistema documental Quipux, se dispone : "Autorizado, nombrar con memorando".

Que, con Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0119-R de fecha 19 de octubre de 2020, el Director del IGM, resolvió designar al señor Edwin Apolo, servidor público de la Institución en reemplazo del Ing. Fabricio Galeas, como integrante de la Comisión Técnica dentro del proceso de Selección de Ofertas Internacionales, para que actúe como técnico afín para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”**, signado con como SOBYS-INT-004-2020;

Que, dentro del cronograma establecido para la presentación de propuestas se presentó una oferta para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”**, con código Nro. SOBYS-INT-004-2020 debidamente sellada dentro del plazo establecido correspondiente al oferente: TAVANA ENERGY LLC., así como presentó de manera física la muestra;

Que, en Acta de Apertura de Propuestas de fecha 19 de octubre de 2020, a las 11h00, la Comisión Técnica, recibió una propuesta física; por lo que procedió a realizar la apertura de la oferta técnica-económica;

Que, con Informe con código: IGM-AG-197 de fecha 21 de octubre de 2020 elaborado por el T.P. Paúl Revelo, operador de Artes Gráficas; y, revisado por Mcs. Ing. Diego Loayza, Investigador aplicaciones Artes Gráficas, miembros de la Subcomisión Técnica para análisis de muestra concluyen que las muestras entregadas por la empresa TAVANA ENERGY LLC., cumplen con lo solicitado en los pliegos dentro del proceso que nos ocupa;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-AG-2020-0556-OF de fecha 21 de octubre de 2020 el Mcs. Ing. Diego Loayza, Investigador aplicaciones Artes Gráficas, remite al Coronel Subdirector del IGM –Presidente la Comisión Técnica- el informe de resultado del análisis de las muestras del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”**;

Que, la Comisión Técnica, no solicitó Convalidación de Errores al oferente que participa en el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”**;

Que, mediante Acta de Calificación de Selección de Ofertas Internacionales de fecha 21 de octubre de 2020, la Comisión Técnica, realizó la verificación de cumplimiento de integridad de la oferta, Especificaciones Técnicas, presentación documental y consideró el análisis de muestras de acuerdo al informe presentado por la Subcomisión Técnica, determinando que la empresa TAVANA ENERGY LLC., cumple con lo solicitado en los pliegos, por lo que se habilitó para la etapa de evaluación de la oferta obteniendo un



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0128-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

puntaje de 100/100, conforme las condiciones presentadas en su oferta;

Que, con Informe de Recomendación de fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión Técnica, recomendó a la Máxima Autoridad, la Adjudicación de la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”**, a la empresa TAVANA ENERGY LLC., por cumplir con lo solicitado en los pliegos y ofertar el precio de USD. 203.308,00 (Doscientos tres mil trescientos ocho dólares de los estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM FOB SAN PETERSBURGO, con un plazo de entrega de 60 días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra en el sitio del INCOTERM definido, conforme a las condiciones presentadas en su oferta;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la empresa TAVANA ENERGY LLC., la Orden de Compra, para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”** dentro del proceso con código Nro. SOBYS-INT-004-2020, por un valor de USD. 203.308,00 (Doscientos tres mil trescientos ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) INCOTERM FOB SAN PETERSBURGO con un plazo de entrega de 60 días calendario contados a partir de la recepción de la Orden de Compra en el sitio del INCOTERM definido, acorde lo coordinado entre el administrador de la Orden de Compra y el beneficiario de la Orden de Compra.

Art. 2.- Notificar a través de los portales institucionales www.igm.gov.ec, www.ipgh.gov.ec, y SERCOP, al oferente, **TAVANA ENERGY LLC.**, la adjudicación del proceso con el código Nro. SOBYS-INT-004-2020 para la **“ADQUISICIÓN DE PAPEL MULTITONAL MARCA DE AGUA REGISTRADO”**.

Art. 3.- La Gestión de Servicios Institucionales se encargará de publicar la documentación relevante del proceso en el portal del SERCOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0128-R

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

Documento firmado electrónicamente

**Crnl. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM**

Anexos:

- 1.- Oficio de cambio de integrante IGM-AG-2020-0529-OF
- 2.- Resolución IGM-IGM-2020-0119-R
- 3.- Acta apertura y anexo 1
- 3.1.- Oferta
- 4.- Acta de calificación
- 4.1.- Memorando IGM-SUB-2020-0414-M
- 4.2.- Informe muestras
- 5.- Informe de recomendación

Copia:

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

Señora Ingeniera
Nelly María Arcos Menéndez
Analista de Servicios Institucionales

na/mv/ms/mb